



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, se trasladó a la docente **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía, **43.919.637**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GABRIELA MISTRAL Sede C.E.R.EL DIVINO NIÑO del municipio de Copacabana, población mayoritaria, por motivos de salud en reemplazo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de la señora **MARÍA YANETH PATIÑO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **42.678.045**, quien renunció.

Mediante comunicado escrito el 9 de febrero del 2022 la docente **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO** expresa desistir de la notificación dado que no le ofrece las condiciones pertinentes y requeridas para el mejoramiento de su salud integral. Por tanto se hace necesario derogar el decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, y darle continuidad sin interrupción, como Docente de Aula, vinculada en propiedad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Sede Centro Educativo Rural Los Salados, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos.

La Rectora de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia mediante comunicado del 11 de febrero del 2021 solicita cambios en la planta de cargos dado al cierre definitivo de la sede EU Corazón de Jesús, Radicado S20210601000182 del 21/11/2021, lo que implica la disponibilidad de dos docentes para ser reubicados en otras sedes o Instituciones Educativa donde se requieran para prestar el servicio Educativo; en este caso la señora Laura Rosa Cano Rodas, identificada con cédulada de ciudadanía N° 39.325.370 y Natividad Estella Sierra identificada con cédula de ciudadanía N° 43.273.854, quien solicita tener en cuenta su situación familiar mediante radicado ANT2022ER004256 del 01/02/2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía, **43.919.637**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, grado en el escalafón 2AE del estatuto docente 1278 del 2002, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.GABRIELA MISTRAL sede CER DIVINO NIÑO, población mayoritaria del municipio de Copacabana; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.273.854** vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1A del estatuto docente 1278 del 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Gabriela Mistral, Sede CER El Divino Niño del Municipio de Copacabana, en remplazo de María Yaneth Patiño Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.678.045 quien renunció. La señora Sierra Miranda viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria en la I.E. San Rafael sede EU CRISTO REY del municipio de Heliconia según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LAURA ROSA CANO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.325.370** vinculada en propiedad, grado en el escalafón 14 del estatuto docente 2277 del 1.979



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.SAN RAFAEL, Sede EU CRISTO REY del Municipio de Heliconia, en remplazo de **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.273.854, quien pasa a otro municipio. La señora Cano Rodas viene laborando como docente en el nivel de básica primaria en la I.E.SAN RAFAEL, sede EU CORAZÓN DE JESÚS según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: La plaza docente que deja la señora **Laura Rosa Cano Rodas** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.325.370 de la I.E. San Rafael sede EU Corazón de Jesús se traslada para la I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede LA HONDA el municipio de Liborina en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	2/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Puro	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	28/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.